



Ayuntamiento de Burriana
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Pl. Major, 1
Burriana - 12530 (Castellón)

Ref. queja núm. 1809852

Alcaldía

S. Ref.: Sección II. Negociado de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio

Expte.: GESTIONA 9117/2018/VARIOS SANT GREGORI

Asunto: Solicitud de información urbanística y ambiental

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D. (...), en representación del Centre d'Aqüicultura Experimental, se dirige a esta institución manifestando que, mediante escritos presentados con fecha 20 y 23 de julio de 2018, ha solicitado al Ayuntamiento de Burriana determinada información urbanística y ambiental en relación con la urbanización del Sector Sant Gregori, sin haber obtenido ninguna contestación hasta el momento.

Con el objeto de contrastar estas alegaciones, solicitamos informe al Ayuntamiento de Borriana, quien nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) la solicitud formulada por el autor de la queja, en representación del Centre d'Aqüicultura Experimental, en fecha 23 de julio de 2018 (RE 11397, de 30 de julio de 2018) interesando informe de los servicios técnicos municipales sobre el Plan Parcial del Sector SUR-T-1 “Sant Gregori” (documento 1) fue contestada por esta Administración mediante oficio de la Sección II de este Ayuntamiento, en el que se le requirió para que en el plazo de 10 días aportase la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso del importe de 36€, según la tarifa prevista en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la misma.
- Acreditación de su condición de representante del Cente d'Aqüicultura Experimental y de los poderes que tiene reconocidos, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (documento 2).

II.- Que la notificación electrónica del oficio de subsanación ha sido rehusada en fecha 11 de agosto de 2018 (documento 3).

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 05/12/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

III.- Que la solicitud formulada por D. (...) en representación del Centre d'Aqüicultura Experimental en fecha 20 de julio de 2018 (RE 11963, de 14 de agosto de 2018) interesando copia del informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre el Plan Parcial del Sector SUR-T-1 Sant Gregori (documento 4), ha sido contestada habiéndose remitido copia del citado informe en fecha 20 de septiembre de 2018. (documento 5) (...)"

En la fase de alegaciones a este informe, el autor de la queja efectúa las siguientes manifestaciones:

"(...) La primera noticia de los documentos que indica el Ayto que nos ha remitido, la tenemos ahora con el aporte del Síndic.

Las solicitudes al Ayuntamiento se realizaron en papel vía registro de la Generalitat por cuestiones de problemas técnicos con los reportes telemáticos, indicando la respuesta al Apartado de Correos 10.222-46015-VALENCIA.

Indica el Ayuntamiento que se nos ha comunicado vía Notificación Electrónica, y a través de e-mail al correo (...)@(...).

Esta Asociación gira visita diaria a la oficina de Correos donde dispone del Apartado para retirar la correspondencia o notificaciones pertinentes, y no consta recepción de escritos para el C.A.E. por parte del Ayuntamiento de Borriana, y tampoco figuran registradas devoluciones por incomparecencia en la recogida.

Revisado con detenimiento el listado de envíos a (...)@(...), no figura ninguna entrada por parte del Ayuntamiento de Borriana, desde que se iniciaron los escritos de esta asociación.

Esta asociación no dispone, de momento, de firma electrónica por cuestiones técnicas, utilizando en ocasiones la IP registrada en la ACCV que es con la que se comunica con el Síndic de Greuges y en la que recibe correspondencia de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente. En esta IP con registro electrónico tampoco se ha recibido notificación alguna por parte del Ayuntamiento de Borriana.

Considerando el pequeño abuso al aplicar 36 euros por una copia del informe de la CHJ que se solicita cuando según los precios de la ordenanza para informes, certificaciones y cédulas urbanísticas se tiene que cobrar 0,6 céntimos por folio fotocopiado y no los 36 como piden.

2.-Que en correos no constan escritos del Ayuntamiento ni devoluciones por incomparecencia.

3.-Que en el e-mail (...)@(...) que dicen haber remitido la notificación, no figura ningún correo u otra comunicación de esa Administración.

Por otro lado, no acreditan en ningún momento que cumplen con la Ley de Costas, cuestión ésta que tienen que comunicarnos.

En tanto no se solucionen nuestros problemas con la correspondencia vía telemática, esta asociación se ve en la obligación de continuar

comunicándose como lo ha estado haciendo hasta ahora, una cuestión que esperemos sea breve.

Agradecer la intervención del Síndic y esperar la respuesta del Ayuntamiento vía correos de ser posible (...)

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Borriana que se comunique por correos con la asociación autora de la queja, y previa subsanación del requerimiento de documentación realizado, se le facilite toda la información solicitada, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas respecto a la cuantía de la tasa y la necesidad de acreditar el cumplimiento de la Ley de Costas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana